

REPÚBLICA DEL PERÚ



## **Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc**

### **N° 264-2017-SINEACE/CDAH-P**

Lima, 13 JUN. 2017



#### **VISTOS:**

Los Informes N°061-2017-SINEACE/P-DEA-IEES, N°062-2017-SINEACE/P-DEA-IEES y N°071-2017-SINEACE/P-DEA-IEES, emitidos por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, habiéndose mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, constituido el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidenta del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, mediante documentos de vistos, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, considerando los Informes N° 21-2017-SINEACE/ST-DEA-IEES/ESP-JMHT, N°23-2017-SINEACE/P-DEA-IEES/JMHT y N° 015-2017-SINEACE/P-DEA-IEES/MEGR, así como los Informes Finales de la entidad

evaluadora Beyond Quality Standards S.A.C.-BQS y demás actuados obrantes, propone se otorgue la acreditación a las carreras de Producción Agropecuaria, Industrias Alimentarias y Computación e Informática, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Santiago Antúnez de Mayolo", Región Junín; al haber cumplido con los requisitos establecidos en el modelo de calidad del SINEACE, y de acuerdo al análisis realizado por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, las carreras de la Institución Educativa en referencia han alcanzado una valoración de 280, 280 y 272 puntos, respectivamente, que les permite obtener una vigencia de dos (02) años, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria – Versión II;

Que, en atención a lo referido anteriormente y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 07 de junio 2017, llegó a los siguientes Acuerdos respecto al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Santiago Antúnez de Mayolo", región Junín:

- Acuerdo N° 188-2017-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Producción Agropecuaria, con una vigencia de dos (02) años;
- Acuerdo N° 189-2017-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Industrias Alimentarias, con una vigencia de dos (02) años
- Acuerdo N° 190-2017-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Computación e Informática, con una vigencia de dos (02) años

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y, Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;


#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Oficializar los Acuerdos N° 188-2017-CDAH, N° 189-2017-CDAH y N°190-2017-CDAH, mediante los cuales el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE en sesión de fecha 07 de junio 2017, otorgó la acreditación a las carreras de Producción Agropecuaria, Industrias Alimentarias y Computación e Informática, respectivamente, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Santiago Antúnez de Mayolo", región Junín, con una vigencia de dos (02) años contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
**CAROLINA BARRIOS VALDIVIA**  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
SINEACE